

INTEGRACION DE DISCAPACITADOS
Corporación de Promoción de la Democracia-Area Económica
Enero - 1994

ARCHIVO

I.- Identificación del problema.

Tradicionalmente el problema de las personas discapacitadas ha sido enfrentado con un énfasis asistencial y humanitario, como si fuera exclusivamente un problema individual. Es así como, la dimensión social del fenómeno ha sido dejada de lado, lo que se ha traducido en la ausencia de un enfoque integral del tema y sus consecuencias.

La connotación social del problema de los discapacitados resalta en forma dramática, pues si se aprecian las consecuencias que de él se derivan, podemos encontrar situaciones de segregación, marginación y desigualdad de oportunidades en todos los planos de la actividad humana.

En definitiva, la fuerte relación entre factores sociales y discapacidad -pues ésta se ve facilitada por los primeros- hace pensar que sea la política social del Estado el instrumento más efectivo para solucionar el problema.

II.- Contenido de la Ley N° 19.284

El Gobierno del Presidente Aylwin no pudiendo ser indiferente al problema que aquejaba a una gran cantidad de chilenos, envió un proyecto de ley que tras ser discutido y aprobado por el Congreso Nacional, se convirtió en Ley de la República, publicada el 14 de enero de 1994.

El principal objetivo de la Ley es procurar la plena integración social de las personas con discapacidad, consagrándose en el título IV, "De la equiparación de oportunidades", las medidas necesarias para que dicho mandato se posibilite. Entre estas podemos mencionar:

- a) Acceso a la cultura, a la información, a las comunicaciones y al espacio físico: Se norma sobre la igualdad de oportunidades para poder participar en los mecanismos de selección para la educación, capacitación y trabajo en general; se estipula que los noticiarios centrales de los Canales de Televisión deberán contar con traductor simultáneo para facilitar el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva; las bibliotecas públicas deberán contar con una sección espacial para las personas no

**A
P
O
R
T
E
S

D
E
L

C
O
N
G
R
E
S
O

N°
50**

REPÚBLICA DE CHILE
RESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **94/1661**
A: **25 ENE 94**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	P.C.A.	<input type="checkbox"/>	P.M.I.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.F.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	P.M.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

INTEGRACION DE DISCAPACITADOS
Corporación de Promoción de la Democracia-Area Económica
Enero - 1994

videntes; toda instalación de uso público deberá contar con las facilidades de acceso y uso por parte de las personas discapacitadas; etc.

- b) Acceso a la educación: Las personas con discapacidad se integrarán en el sistema de educación general; sólo en casos en que la naturaleza de la discapacidad lo haga indispensable, la incorporación se hará a la Educación Especial por el tiempo que sea necesario.
- c) Acceso a la capacitación e inserción laboral: Se establecen normas que faciliten la capacitación laboral de personas discapacitadas.
- d) Diversas exenciones tributarios tanto para la adquisición de vehículos como por la importación de equipos de ayuda técnica tales como: Prótesis, ortesis, equipos para terapia y rehabilitación, equipos y maquinarias adaptadas para ser usadas por discapacitados, elementos de movilidad y otros.

La ley en su artículo tercero define a la persona con discapacidad como toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, síquicas o sensoriales, de carácter congénito o adquiridas, vea obstaculizada en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

Además, en rasgos generales, la ley define la calificación y diagnóstico de la discapacidad, radicándola en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, de los Servicios de Salud; establece normas de prevención y rehabilitación; crea el Registro Nacional de la Discapacidad y el Fondo Nacional de la Discapacidad, entre otras normas.

III.- Beneficiarios de la Ley.

El número de discapacitados, según estimaciones recientes, sería de un un millón doscientas mil personas, pero que globalmente afectaría a unos cuatro millones de personas contabilizando al entorno familiar de los beneficiarios directos de la ley.



CdPD

*CORPORACION DE PROMOCION
DE LA DEMOCRACIA*

EL SISTEMA BINOMINAL Y LA IGUALDAD DE VOTO DE LOS CHILENOS

El análisis de la distribución territorial y poblacional de los distritos nos indican que el Sistema Electoral vigente tampoco cumple los mínimos requisitos de proporcionalidad en esa variable de estudio.

Gonzalo Castillo N.

Enero, 1994

05/94

INTEGRACION DE DISCAPACITADOS
Corporación de Promoción de la Democracia-Area Económica
Enero - 1994

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 94/1661
A: 26 ENE 94
P.A.A. R.C.A.
B. M.L.P.
T. ESEC
476

I.- Identificación del problema.

Tradicionalmente el problema de las personas discapacitadas ha sido enfrentado con un énfasis asistencial y humanitario, como exclusivamente un problema individual. Es así como, la dimensión social del fenómeno ha sido dejada de lado, lo que se ha traducido en la ausencia de un enfoque integral del tema y sus consecuencias.

La connotación social del problema de los discapacitados resalta en forma dramática, pues si se aprecian las consecuencias que de él se derivan, podemos encontrar situaciones de segregación, marginación y desigualdad de oportunidades en todos los planos de la actividad humana.

En definitiva, la fuerte relación entre factores sociales y discapacidad -pues ésta se ve facilitada por los primeros- hace pensar que sea la política social del Estado el instrumento más efectivo para solucionar el problema.

II.- Contenido de la Ley N° 19.284

El Gobierno del Presidente Aylwin no pudiendo ser indiferente al problema que aquejaba a una gran cantidad de chilenos, envió un proyecto de ley que tras ser discutido y aprobado por el Congreso Nacional, se convirtió en Ley de la República, publicada el 14 de enero de 1994.

El principal objetivo de la Ley es procurar la plena integración social de las personas con discapacidad, consagrándose en el título IV, "De la equiparación de oportunidades", las medidas necesarias para que dicho mandato se posibilite. Entre estas podemos mencionar:

- a) Acceso a la cultura, a la información, a las comunicaciones y al espacio físico: Se norma sobre la igualdad de oportunidades para poder participar en los mecanismos de selección para la educación, capacitación y trabajo en general; se estipula que los noticiarios centrales de los Canales de Televisión deberán contar con traductor simultáneo para facilitar el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva; las bibliotecas públicas deberán contar con una sección espacial para las personas no

**A
P
O
R
T
E
S

D
E
L

C
O
N
G
R
E
S
O

Nº
50**

INTEGRACION DE DISCAPACITADOS
Corporación de Promoción de la Democracia-Area Económica
Enero - 1994

videntes; toda instalación de uso público deberá contar con las facilidades de acceso y uso por parte de las personas discapacitadas; etc.

- b) Acceso a la educación: Las personas con discapacidad se integrarán en el sistema de educación general; sólo en casos en que la naturaleza de la discapacidad lo haga indispensable, la incorporación se hará a la Educación Especial por el tiempo que sea necesario.
- c) Acceso a la capacitación e inserción laboral: Se establecen normas que faciliten la capacitación laboral de personas discapacitadas.
- d) Diversas excenciones tributarios tanto para la adquisición de vehículos como por la importación de equipos de ayuda técnica tales como: Prótesis, ortesis, equipos para terapia y rehabilitación, equipos y maquinarias adaptadas para ser usadas por discapacitados, elementos de movilidad y otros.

La ley en su artículo tercero define a la persona con discapacidad como toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, síquicas o sensoriales, de carácter congénito o adquiridas, vea obstaculizada en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

Además, en rasgos generales, la ley define la calificación y diagnóstico de la discapacidad, radicándola en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, de los Servicios de Salud; establece normas de prevención y rehabilitación; crea el Registro Nacional de la Discapacidad y el Fondo Nacional de la Discapacidad, entre otras normas.

III.- Beneficiarios de la Ley.

El número de discapacitados, según estimaciones recientes, sería de un un millón doscientas mil personas, pero que globalmente afectaría a unos cuatro millones de personas contabilizando al entorno familiar de los beneficiarios directos de la ley.

The logo for CdPD (Corporación de Promoción de la Democracia) features the letters 'CdPD' in a stylized, yellow, serif font. The letters are set against a dark blue, rectangular background that is part of a vertical bar extending from the top of the page.

*CORPORACION DE PROMOCION
DE LA DEMOCRACIA*

EL SISTEMA BINOMINAL Y LA IGUALDAD DE VOTO DE LOS CHILENOS

El análisis de la distribución territorial y poblacional de los distritos nos indican que el Sistema Electoral vigente tampoco cumple los mínimos requisitos de proporcionalidad en esa variable de estudio.

Gonzalo Castillo N.

Enero, 1994

05/94

Las opiniones vertidas en este documento son de responsabilidad de quien las emite y no representan necesariamente la opinión de la Corporación de Promoción de la Democracia.

IGUALDAD DEL VOTO II

I.- Introducción.

En noviembre de 1993, se efectuó un estudio que relacionaba la actual composición y generación del Senado con el grado de igualdad de voto que tenían los chilenos ¹. Dicho estudio encontró distorsiones que acusaban a la institución de los Senadores Designados y al Sistema Electoral como los ingenios políticos que atentaban contra la igualdad del valor del voto en Chile.

El presente documento, basado en los resultados de la reciente elección parlamentaria (11 de diciembre de 1993), pretende profundizar la discusión en torno al Sistema Electoral vigente, agregando al estudio anterior las distorsiones producidas por la distribución de la circunscripciones y distritos, así como nuevos elementos que ayuden a una descripción más clara de los vicios y virtudes del Sistema Binominal.

II.- Representatividad del Sistema Binominal Chileno.

En primer lugar, recordemos que el Sistema Electoral chileno es regulado por la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios publicada el 6 de mayo de 1988, pero cuyo título final "De los distritos electorales y circunscripciones senatoriales para la elección de diputados y senadores" fue incorporado por el artículo 2º, N° 19 de la Ley N°18.799, aprobada por la Junta de Gobierno y publicada el 26 de mayo de 1989, conocidos ya los resultados del plebiscito de 1988.

Por otra parte, consideremos que la Constitución Política de la República establece que la Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa según los distritos electorales que establezca la L.O.C. respectiva. Así como que 38 de los miembros del Senado serán elegidos según las circunscripciones que establezca la misma Ley.

III.- Criterios de Representatividad.

Aunque a ningún sistema electoral se le puede exigir una exacta correlación entre el porcentaje del total de diputados y senadores que escoge cada distrito o

¹.- Gonzalo CASTILLO N., " Sobre la Igualdad del Voto", Corporación de Promoción de la Democracia, noviembre de 1993.

IGUALDAD DEL VOTO II

circunscripción con el porcentaje del total de electores del país que ese distrito o circunscripción tiene, es posible esperar que el Sistema Electoral, entre otras finalidades, persiga que la correlación ya planteada sea cercana a la unidad.

Al criterio anterior proponemos agregar los siguientes:

- a) Respeto a la División Administrativa del país, especialmente las regiones, para el reconocimiento explícito de la búsqueda de una mayor descentralización;
- b) Asegurar a las regiones y distritos menos densamente poblados una representación mínima, aunque esto nos aleje del cumplimiento del primer criterio.

Para un análisis más cuantitativo del primer criterio establecido, es decir cierta correlación entre cantidad de representantes por región y cantidad de electores, se utilizará la suma de diferencias al cuadrado entre el porcentaje del total nacional de electores y el porcentaje de los componentes de cada cámara que una región elige. Tal criterio es una forma de estimar cuán cerca de la representación ideal -es decir que una región con el 10% de los electores del país escoja al 10% del total de la Cámara o el Senado- se encuentra una distribución de distritos y candidatos dada. En términos algebraicos si X es el % de electores de una región y Y es el % de Diputados que escoge tal región, le diferencia el cuadrado esta dado por $(X-Y)^2$, mientras ésta diferencia sea menor mejor será la correlación entre las variables en cuestión.

Si utilizamos el mismo procedimiento para todas las regiones y luego redistribuimos por región de modo de hacer mínima la suma de dichas diferencias podremos encontrar una distribución óptima de distritos y Diputados por distrito.

IV.- Análisis de la Igualdad del Voto

1.- Representatividad Geográfico-Poblacional

La actual división electoral del país en 60 distritos produce la distorsión más importante a nivel de representación y valor del voto.

El cuadro N° 1 muestra el porcentaje de electores que cada región tiene junto a la cantidad de diputados que escoge y el porcentaje de la Cámara que esa cantidad representa. Esta distribución distrital cumple con el criterio de

IGUALDAD DEL VOTO II

sobrerrepresentación o representación mínima de las regiones de menor densidad poblacional, pero como veremos más adelante no es óptima al usar el criterio de mínima suma de diferencias entre el porcentaje del total nacional de electores que una región representa y el porcentaje de la Cámara que esa misma región escoge.

CUADRO N°1
CRITERIO MINIMOS CUADRADOS
ACTUAL DISTRIBUCION DISTRITAL

REGION	%TOTAL ELECT.(x)	DIPUTADOS QUE ESCOGE	% DE LA CAMARA (y)	(x-y)^2
I	2,396%	4	3,33%	8,7E-5
II	2,908%	4	3,33%	1,8E-5
III	1,643%	4	3,33%	2,9E-4
IV	3,661%	6	5,00%	1,8E-4
V	11,132%	12	10,00%	1,3E-4
VI	5,529%	8	6,66%	1,3E-4
VII	6,489%	10	8,33%	3,4E-4
VIII	12,956%	14	11,74%	1,7E-4
IX	5,709%	10	8,33%	6,9E-4
X	6,945%	12	10,00%	9,3E-4
XI	0,552%	2	1,66%	1,2E-4
XII	1,072%	2	1,66%	3,5E-5
RM.	39,008%	32	26,76%	1,5E-2
TOTAL	100,000%	120	100,00%	0,01835

El Cuadro N°2 muestra cual sería la distribución óptima de diputados a elegir por región, manteniendo el actual número de diputados.

Al comparar los Cuadros N°1 y N°2 se puede apreciar que se sigue cumpliendo el criterio de mínima representación de las regiones extremas, pero que disminuye drásticamente la diferencia de representación que tienen la región metropolitana, en desmedro de las regiones X, IX, VII, IV y III que en el diseño actual están sobrerrepresentadas en exceso.

Para un claro entendimiento de porqué es óptimo el número de diputados a elegir según el Cuadro N°2 basta ver el de la diferencia de cuadrados que para el Cuadro N°1 es de 0,01835, mientras que para el Cuadro N°2 es de 0,00041, proporcionalmente muy menor.

IGUALDAD DEL VOTO II

CUADRO N°2
CRITERIO MINIMOS CUADRADOS
DISTRIBUCION DISTRITAL OPTIMA

REGION	%TOTAL ELECT.(x)	DIPUTADOS QUE ESCOGE	% DE LA CAMARA (y)	(x-y)^2
I	2,396%	3	2,50%	1,1E-6
II	2,908%	4	3,33%	1,8E-5
III	1,643%	2	1,66%	5,4E-8
IV	3,661%	4	3,33%	1,1E-5
V	11,132%	12	10,00%	1,3E-4
VI	5,529%	7	5,83%	9,3E-6
VII	6,489%	8	6,67%	3,1E-6
VIII	12,956%	15	12,50%	2,1E-5
IX	5,709%	7	5,83%	1,6E-6
X	6,945%	8	6,66%	7,8E-6
XI	0,552%	2	1,66%	1,2E-4
XII	1,072%	2	1,66%	3,5E-5
R.M.	39,008%	46	38,33%	4,6E-5
TOTAL	100,000%	120	100,00%	0,00041

En resumen, la primera y más clara distorsión de nuestro actual sistema electoral es la errada distribución de la cantidad de diputados a elegir según cada región.

2.- Algunas Observaciones al Sistema Binominal.

- a) Nuestro Sistema Electoral en la práctica funciona en forma similar a un Sistema Proporcional corregido, pues facilita la representación de la segunda mayoría en desmedro de las minorías. Basta ver como ejemplo, que la Concertación obteniendo una votación del 55,42% logró elegir un 58,33% (70 diputados) de la Cámara, es decir aumenta su representación en un 5,25% , y el Pacto Unión por el Progreso con una votación del 36,68% elige el 42,54% (50 diputados), es decir una representación 16% mayor a la que correspondía según proporcionalidad. Además, considerando que las otros listas también serían castigadas en un Sistema Proporcional, la verdadera representación se debe estimar usando la suma de los votos de las listas que obtuvieron diputados como total de votos, en este caso la Concertación obtuvo 1,51 veces más votos que la derecha correspondiéndole 73 diputados y a la derecha 47.

IGUALDAD DEL VOTO II

- b) El último mito que se debe desenmascarar es que nuestro sistema electoral el voto no es del todo personal, igualitario y secreto, como establece la Constitución Política de la República. Igualitario ya se apreció que no lo era del todo. Pero el problema más grave se haya en la calidad de personal que debe tener el voto, es decir el grado de libertad con que se ejerce el derecho.

¿Qué libertad para escoger a su representante tuvieron los distintos simpatizantes de las colectividades políticas que se omitieron en algunos distritos? La dinámica del Sistema que favorece la creación de dos bloques, habiendo una realidad multipartidaria e incluso multicultural, entorpece la libertad de los chilenos de escoger según sus reales y personales preferencias, facilitando los acuerdos cupulares que son entregados a la ratificación del electorado, que sólo debe decidir si escoge a uno de cada bloque o a los dos candidatos de una de las listas. En definitiva, el Sistema Binominal en nuestra realidad de muchos partidos de peso mediano no es un aporte a la libertad de las personas.

3.- ¿Cuántas personas no afectaron el resultado final?

Las recientes elecciones parlamentarias entregaron como resultado 70 diputados para la Concertación y 50 diputados para el Pacto Unión por el Progreso. La Concertación dobló en 11 distritos y la derecha en 1.

Para efectuar un análisis de la cantidad de electores que no afectaron en el resultado final de la elección, es decir su voto tuvo un valor nulo, se consideró que en aquellos lugares en que una lista dobló a la otra perdieron sus votos quienes votaron por la otra y que en aquellos distritos en que tanto la Concertación como la Derecha eligieron diputados, toda aquella proporción de votos que superara al número límite de electores para escoger diputado en cada lista también eran votos perdidos.

Por ejemplo, en el distritos 23 la Derecha escogió sus dos diputados y todos aquellos que votaron por las otras listas perdieron sus votos: MIDA y PHV = 3764 y Concertación = 58.666. En el distrito 29 Puente Alto tanto la Derecha como la Concertación obtuvieron un diputado y por lo tanto los votos perdidos son: MIDA y PHV = 11.774, Derecha = 420, La Concertación = 49.732, etc.

Haciendo un análisis de los resultados a nivel nacional (distrito por distrito) se obtiene que las listas marginales, MIDA, PHV e independientes perdieron 523.039 votos, la Derecha perdió 739.286 votos y la Concertación 1.219.737

IGUALDAD DEL VOTO II

votos. Llegándose al absurdo que 2.482.062 chilenos podrían haber votado nulo o en blanco el día de la elección manteniéndose la misma representación parlamentaria.

Entonces, cabe preguntarse ¿Podría minimizarse la cantidad de votos irrelevantes si el sistema permitiera una mayor cantidad de diputados electos por distritos? Obviamente, si.

V.- Conclusiones.

- a) Nuestro actual Sistema Electoral tiene una distribución de distritos que no se compadece de la exigencia de igualitario que la Constitución asigna al sufragio.
- b) Además, dada la misma dinámica del Sistema, que obliga a la creación de dos bloques a un sistema de múltiples partidos, elimina la calidad de personal del voto, pues éste se transforma en la ratificación o no de la propuesta que grandes conglomerados políticos hacen a la ciudadanía, obligando a omisiones por parte de las fuerzas aliadas.
- c) Al determinar que cada distrito o circunscripción puede elegir sólo a dos parlamentarios como mínimo un tercio de los electores pierden su voto. Situación que sólo puede ser disminuida al ampliar el número de representantes elegidos por área electoral.
- d) En definitiva, al sistema binominal chileno no se lo puede tachar de no democrático, si no de defectuoso o artificioso pues no responde a la realidad del sistema de partidos chilenos -la representación de cada partido la regularon las mesas de negociación basada en los antecedentes que entrega el sistema proporcional para la elección municipal-; el voto de un sector amplio de la población tiene un valor real nulo y la representación de las distintas regiones del país tampoco es igualitaria viéndose subrepresentadas considerablemente las grandes ciudades.